RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CALLE 12 C No. 7-36 piso 11 ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

EXP No: 11001310502020200012200

DEMANDANTES: ARIEL FERNANDO PEÑA JIMENEZ

JAVIER FERNANDO CIFUENTES MORENO

JAVIER BARRETO HERNANDE

DEMANDADO: DOMESA DE COLOMBIA S.A

En Bogotá D.C. a los 16 días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024), siendo la hora de las 8:30 AM, día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes los apoderados de las partes.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO** a efecto de proferir la **SENTENCIA** correspondiente en sede de esta instancia.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte laboral del Circuito de Bogotá D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia, y por mandato constitucional y legal,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre los demandantes y **DOMESA DE COLOMBIA S.A,** existió una relación laboral así:

- Para ARIEL FERNANDO PEÑA JIMENEZ entre el 15 de junio de 2005 al 29 de octubre de 2018.
- Para JAVIER FERNANDO CIFUENTES MORENO entre el 13 de agosto de 2002 al 26 de octubre de 2018

444

Para JAVIER BARRETO HERNANDEZ entre el 13 de enero de 2009 al 26

de octubre de 2018

que terminaron CON JUSTA CAUSA por parte del EMPLEADOR, conforme a las

consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada **DOMESA DE COLOMBIA S.A** de todas

y cada una de las pretensiones de la demanda incoadas en su contra por los

demandantes.

TERCERO: CONDENAR en costas a los demandantes y a favor de la demandada

DOMESA. Tásense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho una suma

equivalente a UN (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, pagaderos a cuota

parte.

CUARTO: de no ser apelada la presente decisión, remítase al Superior en grado

jurisdicción de consulta, al resultar adversa la sentencia a los trabajadores

demandantes.

Las partes quedan notificadas en estrados.

RECURSO: el apoderado del DEMANDANTE presenta y sustenta el recurso de

APELACIÓN en contra de la anterior sentencia.

AUTO:

Se CONCEDEN el recurso de APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO para ante

la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., por

secretaria **REMÍTASE** el proceso.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,

KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

Then AliteC

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/012cec29-53f7-480f-b8e2-d7ced56b4acf?vcpubtoken=396408bc-5b83-4f78-a82b-54ef92dc3544

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fd782a20f69d40102a577f00fce3b9cda9c1c614b0cd914defc1af1c5c168970

Documento generado en 23/04/2024 04:42:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica